

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 012 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 01 MAR. 2012

**VISTO:** la Nota N° 002-2012-FONDEPES/CE-ADP0022012, del 29.02.2012, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-FONDEPES para la contratación de los servicios de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel factibilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas, distrito de Lomas, provincia de Caraveli" – Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de los Concursos Públicos de servicios de consultoría de obras;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2011-FONDEPES/SG, del 10.02.2012, se aprobó administrativamente el Expediente de Contratación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-FONDEPES para la contratación de los servicios de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel factibilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas, distrito de Lomas, provincia de Caraveli" – Primera Convocatoria, por un valor referencial de S/. 278,350.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, determinado al mes de febrero de 2012; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, luego de aprobado el expediente de contratación el Presidente del Comité Especial designado, a través del documento del visto, comunica la culminación de la elaboración de las bases administrativas del proceso de selección señalado en el párrafo anterior y solicita



C. GARCÍA AZAR



J. DIAZ

la elaboración del proyecto de resolución correspondiente para la aprobación de las citadas Bases;

Que, en el presente caso se tiene que tener en cuenta que corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las Bases y la elevación de las mismas para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobadas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017;

Que, además, las Bases del proceso de selección tienen que ser aprobadas por el titular de la entidad o por el funcionario al que se le haya delegado esta facultad, conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, igualmente, el citado artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen el contenido obligatorio que deben tener las Bases elaboradas por el Comité Especial;

Que, también resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a servicios en general, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, de la evaluación formal realizada a los antecedentes remitidos se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las Bases administrativas del Proceso de selección, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En consecuencia, con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29814 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-FONDEPES para la contratación de los servicios de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel factibilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas, distrito de



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 012 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 01 MAR. 2012

*Lomas, provincia de Caraveli* – Primera Convocatoria, por un valor referencial de S/. 278,350.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, determinado al mes de febrero de 2012.

**Artículo 2°.** - El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.** - El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

**Artículo 4°.** - Remitir copia Certificada de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General



E. SAI AZAP